



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01069547- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01069547- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-0098172023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2023-10-E-NEU-GPN se otorgó un aporte económico no reintegrable para gastos de capital a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca de Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) por la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve con 65/100 (\$42.579.329,65) destinado a la adquisición de un (1) camión 0 km;

Que la mencionada empresa solicita un aporte económico no reintegrable para gastos de capital de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete con 85/100 (\$5.651.157,85), debido al proceso inflacionario que aumentó significativamente los costos;

Que el total de la compra resulta de pesos cuarenta y ocho millones doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 (\$48.230.487,50) por lo que se hace necesario otorgar un aporte complementario por la diferencia;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital, por la suma de

pesos cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete con 85/100 (\$5.651.157,85) a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca de Curí Leuvú S.A.P.E.M (CORDECC S.A.P.E.M.) destinado a la adquisición de un (1) camión 0 km, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA.TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PGR 036 – MANEJO DEL FUEGO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	06	06	63	3640	00	\$5.651.157,85

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CURÍ LEUVU (CORDECC S.A.P.E.M.)

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.